



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 621 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA PEQUITA** cuya sigla "**CORINEDUPE**" es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1149 del 01 de noviembre de 2022.

Que la señora **INES MERCEDES MORANTE ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.506.773, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA PEQUITA** mediante EXT-BOL-25-005944 de fecha 11 de febrero de 2025, presentó solicitud de reforma de estatutos e inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, de conformidad con el Acta No. 01 de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2025, previa convocatoria de fecha 13 de enero de 2025.

Que la Corporación presentó solicitud de reforma de los artículos 1, 30, 35 y 40, sin que los demás artículos sufran modificaciones, quedando el estatuto contenido en 65 artículos y 19 folios debidamente refrendados con las firmas correspondientes.

Que de conformidad con los estatutos de la Corporación, aprobados en Acta No. 01 de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2025, el artículo 30, artículo 35 y el artículo 40 disponen que el periodo estatutario de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal es de cuatro (4) años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma del estatuto e inscribir a los miembros de la Junta Directiva, y el Revisor Fiscal para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 5 de junio de 2024 al 4 de junio de 2028.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, el estatuto y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 1, 30, 35 y 40 del estatuto de la **CORPORACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA PEQUITA**, que en adelante se denominará **CORPORACIÓN EDUCATIVA PEQUITA** cuya sigla será "**CEP**" conforme lo señalado en el Acta No. 01 de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal de la **CORPORACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA PEQUITA** para finalizar periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 5 de junio de 2024 al 4 de junio de 2028, de conformidad con el Acta No. 01 de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2025, así:

71



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 621 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y se dictan otras disposiciones."

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente	INES MERCEDES MORANTE ORTIZ	45.506.773
Vicepresidente	JARI PAOLA MARTINEZ APARICIO SANCHEZ	1.043.652.610
Secretario	YARIMA DEL CARMEN MORANTE ORTIZ	22.790.625
Tesorero	ANGELICA MARIA SANCHEZ MORANTE	1.047.374.580
Vocal	LUIS MANUEL NEGRETE DIAZ	10.785.324
Vocal	SARAY VANESSA BEDOYA MORANTE	1.043.634.344

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	MANUEL AUGUSTO ORTEGA VANEGAS	73.580.465 T.P. No. 72104-T

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Organos de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 11 de marzo 2025


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.